CONTRATO	**CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 019 DE 2025**
CONTRATISTA:	**AMV CORPORATE SOLUTIONS S.A.S.,** con Nit. 901167140-9 y representado legalmente por JOHAN DE JESUS HERNANDEZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.692.510 de Barranquilla
OBJETO:	CA14-3202032-1-015 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor utilizado en el desarrollo de las actividades misionales del sff los colorados, en el marco del proyecto de inversión conservación de la biodiversidad biológica de las áreas protegidas del sinap nacional.
VALOR:	**TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**
PLAZO:	El contrato tendrá duración hasta el 10 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida..

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 11 de julio de 2025.

Señores
AMV CORPORATE SOLUTIONS S.A.S
NIT: 901167140-9
R.L: JOHAN DE JESUS HERNANDEZ TORRES, con CC. No. 1.045.692.510 de Barranquilla.
Tel: 3116602353
Correo: gerencia.amvcorporate@gmail.com
Dirección: Calle 23 33 A 5 - Cartagena, Bolívar, Colombia.

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-066-2025
CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 019- 2025

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 1/07/2025 a las 11:02 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 012 DE 2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** CA14-3202032-1-015 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor utilizado en el desarrollo de las actividades misionales del SFF Los Colorados, en el marco del proyecto de inversión conservación de la biodiversidad biológica de las áreas protegidas del sinap nacional.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78181500	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo.	Servicio Mantenimiento o Reparaciones de Transporte.	Servicios Mantenimiento y Reparación de Vehículos.

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

El Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, ha definido las siguientes especificaciones técnicas mínimas para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos originales para el siguiente parque automotor del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados:

PLACA	CLASE	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR
EWWE94E	MOTOCICLETA	XR150L	HONDA	2016	BLANCO
SDR80E	MOTOCICLETA	XTZ250	YAMAHA	2018	BLANCO, NEGRO, AZUL
SDR82E	MOTOCICLETA	XTZ250	YAMAHA	2018	BLANCO, NEGRO, AZUL
SDR84E	MOTOCICLETA	XTZ250	YAMAHA	2018	BLANCO, NEGRO, AZUL
OQE 758	CAMPERO	VITARA	CHEVROLET	2011	BLANCO PURO
OXW006	CAMIONETA	HAILUX 4X4 DIESEL	TOYOTA	2018	SUPER BLANCO-BLANCO 2

2.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS- SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-250 MODELO 2018 PLACA SDR80E.		
1	Filtro de aire (si lo requiriere)	Unidad	1
2	Batería.	Unidad	1
3	Aceite y filtro de aceite	Unidad	1
4	Tecnomecánica.	Unidad	1

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-250 MODELO 2018 PLACA SDR82E.		
1	Filtro de aire (si lo requiere)	Unidad	1
2	Batería.	Unidad	1
3	Aceite y filtro de aceite	Unidad	1
4	Tecnomecánica.	Unidad	1

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-250 MODELO 2018 PLACA SDR84E.		
1	Filtro de aire (si lo requiere)	Unidad	1
2	Aceite y filtro de aceite	Unidad	1
3	Juego de pastillas de frenos traseros	Unidad	1
4	Tecnomecánica.	Unidad	1

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
	MOTOCICLETA HONDA XR 150 MODELO 2016 PLACA EWW94E		
1	Filtro de aire (si lo requiere)	Unidad	1
2	Aceite y filtro de aceite	Unidad	1
3	Cambio correctivo del juego de barras delanteras o suspensión y retenedores	Unidad	1
4	Tecnomecánica.	Unidad	1

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
	CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2018 PLACA OXW006		
1	Protección anticorrosiva.	Unidad	1
2	Hidrolavado por debajo.	Unidad	1
3	Grateada de partes afectadas.	Unidad	1
4	Fabricación de Bote en Fibra de vidrio para cada guardafangos.	Unidad	4
5	Suministro y cambio de aceite motor y filtro de aceite motor.	Unidad	1
6	Suministro y cambio de filtro de aire motor.	Unidad	1
7	Tecnomecánica.	Unidad	1

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
	CAMPERO CHEVROLET VITARA MODELO 2011 PLACA OQE758		
1	Suministro y cambio de líquido de frenos.	Unidad	1
2	Limpieza de inyectores.	Unidad	4
3	Sincronización motor consistente en: cambio de bujías, cambio de filtro de aire motor, cambio de filtro de combustible, servicio de escáner, limpieza de cuerpo de aceleración.	Unidad	1
4	Filtro de aire motor.	Unidad	1
5	Filtro de combustible.	Unidad	1
6	Bujía.	Unidad	4
7	Protección anticorrosiva.	Unidad	1
8	Hidrolavado por debajo.	Unidad	1
9	Grateada de partes afectadas.	Unidad	1
10	Suministro y cambio kit de embrague.	Unidad	1
11	Fabricación botes en fibras traseros.	Unidad	2
12	Tecnomecánica.	Unidad	1

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

1. **Requerimientos y Cantidades**: El anexo 1, contiene el listado de operaciones y repuestos, las cantidades dependerán de las necesidades que presente cada bien, de acuerdo con los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.

2. **Invariabilidad de los precios**: El proponente seleccionado deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la ejecución del contrato. La mano de obra a cotizar debe efectuarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra no contempladas y requeridas para la ejecución de los trabajos serán cotizadas y suministradas a la Unidad por el proponente de acuerdo con los precios de mercado, previa autorización por el supervisor del contrato.

3. **Originalidad y calidad de los repuestos:** El proponente seleccionado deberá suministrar los repuestos originales nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, deben ser de primera calidad. Los precios de los repuestos deberán corresponder a los que tenga vigente el distribuidor mayorista al momento de ser requeridos para su instalación. En todo caso, los repuestos serán cotizados y suministrados a la Unidad de Parques previa autorización del supervisor del contrato.

4. **Operaciones y repuestos no incluidos en el listado:** En el evento en que la dependencia requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios no previstos en el contrato necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos, se reserva la facultad de cotizar y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de estos.

5. **Infraestructura Física**: El proponente deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados, que se encuentre ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, Cartagena o Barranquilla, completamente funcional, que será verificado en el registro mercantil (persona natural) o certificado de existencia y representación legal (persona jurídica). Contar con áreas independientes y suficientes para el desarrollo de actividades como mecánica general, revisiones eléctricas, entre otros. **El oferente deberá demostrar su disponibilidad anexando la descripción de la planta física y fotografías en la propuesta que presente a la Entidad.**

6. **Control de servicios**: El contratista deberá prestar el servicio hasta agotar el presupuesto y llevar un control por cada uno de los servicios prestados en desarrollo del contrato, asimismo deberá presentar las respectivas facturas y demás documentos soportes para pago oportunamente para la respectiva verificación y certificación de pago del Santuario de Flora y Fauna de los Colorados.

7. **Designación de Interlocutor:** Se designó como interlocutor con el Santuario de Flora y Fauna Los Colorados al señor JOHAN DE JESUS HERNANDEZ TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.692.510, de conformidad con el Anexo A diligenciado y aportado en su propuesta. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones.

   Nota 1: Las cantidades establecidas para el mantenimiento, tan solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación y selección más favorable. El contrato por suscribir será por el valor total del presupuesto asignado para la presente contratación. En todo caso, durante la ejecución del contrato, el supervisor solicitará las cantidades requeridas según las necesidades del área protegida, situación que declara conocer el proponente con la presentación de su propuesta.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Realizar los mantenimientos indicados, de acuerdo con la propuesta presentada y la garantía ofrecida a la Entidad y por lo solicitado por el supervisor de requerirse según las necesidades de la Entidad.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los trabajos y bienes suministrados y que cumpla con las características requeridas.

c. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos posterior al mantenimiento realizado y acorde a la garantía ofrecida, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable y en todo caso no mayor a 30 días calendario, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
d. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
e. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
f. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
g. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
h. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
i. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
j. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
k. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 10 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y aprobación de la garantía exigida.

6. **VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).**, incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** pagará al CONTRATISTA de acuerdo a la prestación y/o entrega efectiva de los bienes y/o servicios, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

   La factura presentada debe ser a nombre de: **NACIÓN - UAESPNN DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, NIT 819.000.759-2.**

   En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerado de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

   Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No**. 27825 del 2025.**

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF NACIÓN, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA BANCARIA TIPO AHORROS No. 058570101582 DEL BANCO DAVIVIENDA**.

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2,,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos**:**

    a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le imponga al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

    b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Con trato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

    c) **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales contraídas derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **EL JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS COLORADOS,** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordialmente,

Carlos Cesar Vidal Pastrana

Firmado digitalmente por Carlos Cesar Vidal Pastrana
Fecha: 2025.07.11 14:27:17 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:
Leonardo De Armas Guzmán
Abogado Contratista DTCA

Revisó y Aprobó:
Marieth Casallas Useche.
Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero - DTCA